

**EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN
DE MEDIDAS DE APREMIO
RESPECTO DEL EXPEDIENTE
IVAI-REV/352/2010/RLS**

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-----

Visto el estado procesal del presente asunto, en especial lo ordenado por proveído de fecha **veintisiete de junio de dos mil doce**, mismo que le fuera notificado al Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, vía oficio enviado por correo registrado con acuse de recibo de Correos de México, el día **dieciséis de julio de dos mil doce**, como se observa de actuaciones en la foja **treinta y siete vuelta**, sin que a la fecha el Sujeto Obligado haya informado al Instituto respecto del cumplimiento del fallo pronunciado en el presente recurso de revisión, este Consejo General **ACUERDA**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 75 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 24, fracciones I y IV, y 86, fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, debido al incumplimiento del Sujeto Obligado a la resolución de fecha **veintitrés de abril de dos mil doce**, se cita al **TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO, HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **DOCE HORAS** del día **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, la cual será presidida por el Secretario de Acuerdos del Instituto, asistido del Secretario Auxiliar o por cualquier otro servidor público del Instituto, sin que se requiera Acuerdo especial, nombramiento o comisión para tal efecto, en la sede del Instituto, sito en la **Avenida Lázaro Cárdenas sin número esquina Cirilo Celis Pastrana, Colonia Rafael Lucio, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, código postal 91110**, para lo cual se le hace saber que el Sujeto Obligado que representa, incumple con el fallo pronunciado en este asunto el día **trece de diciembre del dos mil diez**, lo que es causa de responsabilidad en términos de la Ley, respecto de lo cual se le hace saber que tiene derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o por medio de un defensor; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído dicho derecho y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo,

**EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN
DE MEDIDAS DE APREMIO
RESPECTO DEL EXPEDIENTE
IVAI-REV/352/2010/RLS**

respecto de la imposición de las medidas de apremio que prevé el artículo 78 de la Ley 848; y para el caso de que, agotadas las medidas de apremio, el presunto infractor persistiera en el incumplimiento, el Consejo General dará aviso al superior jerárquico para que ordene al servidor público infractor cumplir sin demora la resolución. Por último, en términos de lo ordenado por el artículo 84 de los Lineamientos Generales antes señalados, se instruye al Secretario de Acuerdos para que realice los trámites conducentes, para que el incumplimiento del sujeto obligado, en acatar la resolución del Instituto, se publique en el portal de internet del Instituto, sin perjuicio de que pueda difundirse también en los medios masivos de comunicación. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PARTE RECURRENTE, ASÍ COMO EN LA LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PORTAL DE INTERNET, Y AL SUJETO OBLIGADO POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO DEL ORGANISMO PÚBLICO CORREOS DE MÉXICO.** Así lo proveyeron y firman por unanimidad los integrantes del Pleno del Consejo General, Rafaela López Salas, José Luis Bueno Bello y Luis Ángel Bravo Contreras, por ante el Secretario de Acuerdos, Fernando Aguilera de Hombre, con quien actúan y da fe.-----

**Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General**

**José Luis Bueno Bello
Consejero**

**Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero**

**Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos**